



MORELOS
2018 - 2024

Acuerdo Parlamentario por el que se deja sin efectos el Acuerdo Parlamentario de fecha 12 de diciembre de 2021, ACUERDO/059/SSLYP/DPLYP/AÑO 1/P.O.1/21, por el que se modifica la integración de la Junta Política y de Gobierno del Congreso del Estado de Morelos.

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original



**CONSEJERÍA
JURÍDICA**

ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE SE DEJA SIN EFECTOS EL ACUERDO PARLAMENTARIO DE FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 2021, ACUERDO/059/SSLyP/DPLyP/AÑO 1/P.O.1/21, POR EL QUE SE MODIFICA LA INTEGRACIÓN DE LA JUNTA POLÍTICA Y DE GOBIERNO DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación	2022/01/12
Publicación	2022/01/12
Vigencia	2022/01/12
Expidió	LV Legislatura
Periódico Oficial	6030 "Tierra y Libertad"



Al margen superior izquierdo un escudo del estado de Morelos que dice: “TIERRA Y LIBERTAD”.- LA TIERRA VOLVERÁ A QUIENES LA TRABAJAN CON SUS MANOS.- PODER LEGISLATIVO. LV LEGISLATURA.- 2021-2024.

La Diputación Permanente de la Quincuagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Morelos, en ejercicio de la facultad que le otorgan los artículos 54 y fracción I del artículo 56 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, y al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

En sesión de la Diputación Permanente del Congreso del Estado de Morelos, iniciada el día 12 de enero del 2022, las diputadas María Paola Cruz Torres, Ariadna Barrera Vázquez, Edi Margarita Soriano Barrera, Macrina Vallejo Bello, Tania Valentina Rodríguez Ruíz, Mirna Zavala Zúñiga, Erika Hernández Gordillo, y diputado Alejandro Martínez Bermúdez, con la facultad que nos confieren la fracción II del artículo 40 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, artículo 18, fracción IV de la Ley Orgánica y los artículos 111 y 112, ambos para el Congreso del Estado, presentaron a la Diputación Permanente del Congreso del Estado de Morelos la siguiente propuesta de: Acuerdo Parlamentario por el que se propone a la diputación permanente la inmediata observancia de la Constitución y de las Leyes vigentes en el estado de Morelos, por lo que se propone dejar sin efectos el Acuerdo Parlamentario de fecha 12 de diciembre de 2021, Acuerdo/059/SSLYP/DPLYP/Año 1/P.O.1/21, por el que se modifica la integración de la Junta Política y de Gobierno del Congreso del Estado de Morelos. Bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Con fecha 1 de septiembre de 2021, mediante “Decreto Número Uno, se declara legítimamente instalada la Quincuagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Morelos”, publicada el 9 de septiembre de 2021, en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 5984.



2. De conformidad con el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", de fecha 3 de septiembre de 2021, número 5989, publicado el 22 de septiembre de 2021, las dos terceras partes de la totalidad de los diputados que integran el pleno del Congreso del Estado de Morelos, asignaron la Presidencia de la Junta Política y de Gobierno del Congreso del Estado de Morelos al Grupo Parlamentario del Partido Político Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA), en términos de lo dispuesto por el artículo 46, fracción IV de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos, por lo que al ser la coordinadora parlamentaria de dicho partido político asumió la Presidencia de la Junta Política y de Gobierno, la diputada María Paola Cruz Torres.

3. Así las cosas, el 10 de diciembre de 2021, a las 10:43 horas, se recibió un correo electrónico de la cuenta dir.desarrollolegislativo@gmail.com en virtud del cual el director de Procesos Legislativos y Parlamentarios del H. Congreso Lic. Luis Ocampo Gómez, por instrucciones del diputado Francisco Erik Sánchez Zavala, presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado, nos hizo un atento recordatorio para la sesión ordinaria de pleno que tendría verificativo el viernes 10 de diciembre de 2021 a las 16:00 horas, en el salón de plenos del Congreso del Estado.

4. Durante la citada sesión del pleno de 10 de diciembre de 2021, el presidente de la Mesa Directiva diputado Francisco Erik Sánchez Zavala, ordenó un receso.

5. Nuevamente a través del correo dir.desarrollolegislativo@gmail.com a las 20:08 se comunicó que la citada sesión se reanudaría ese mismo día a las 20:15, sin embargo, y a pesar de haberse agotado por completo los asuntos enlistados en el orden del día, el diputado Alberto Sánchez Ortega, solicitó un receso mismo que se prolongó por tiempo indefinido.

6. El 12 de diciembre de 2021, a las 20:13 horas, se informó de manera electrónica la convocatoria a la reanudación de la sesión del pleno para las 20:15 horas de ese mismo día 12 de diciembre de 2021.

7. No obstante la citación con dos minutos de anticipación, los suscritos diputado y diputadas, nos presentamos en las instalaciones del Congreso local ubicadas en:



Cerrada del Parque 101, esquina Dr. Guillermo Gándara, col. Amatlán, aproximadamente a las 20:18 horas, encontrándonos los diputados que hacemos un número de ocho, sin embargo, el personal de seguridad no nos permitió el acceso al citado inmueble y las puertas se encontraban cerradas y menos aún pudimos acceder al salón de plenos, indicándonos que eran instrucciones del presidente de la Mesa Directiva diputado Francisco Erik Sánchez Zavala y el diputado Agustín Alonso Gutiérrez.

8. Una vez ocurrido lo anterior, unos momentos después, los diputados Francisco Erik Sánchez Zavala, Andrea Valentina Guadalupe Gordillo Vega, Ángel Adame Jiménez, Óscar Armando Cano Mondragón, Alberto Sánchez Ortega, Eliasib Polanco Saldívar, Juan José Yáñez Vázquez, Luz Dary Quevedo Maldonado, Julio César Solís Serrano, Verónica Anrubio Kempis, Agustín Alonso Gutiérrez, salieron del salón de plenos, dirigiéndose a la oficina de Presidencia y posteriormente aproximadamente a las 21:00 horas salieron la puerta principal de las instalaciones del Congreso, en donde los abordamos y cuestionamos la violación a nuestros derechos como legisladores, sin embargo, el diputado Francisco Erik Sánchez Zavala y el diputado Agustín Alonso Gutiérrez nos respondieron: “Eso les pasa por traidores”, sin darnos fundamento y menos aún justificación alguna.

9. Por lo anterior, el día 13 de diciembre de 2021, los propios diputados Francisco Erik Sánchez Zavala, Andrea Valentina Guadalupe Gordillo Vega, Ángel Adame Jiménez, Óscar Armando Cano Mondragón, Alberto Sánchez Ortega, Eliasib Polanco Saldívar, Juan José Yáñez Vázquez, Luz Dary Quevedo Maldonado, Julio César Solís Serrano, Verónica Anrubio Kempis, Agustín Alonso Gutiérrez, refirieron que el día 12 diciembre de 2021, habían presentado, discutido y aprobado un acuerdo parlamentario Acuerdo/059/SSLyP/DPLyP/Año1/P.O.1/21 “por el que se modifica la integración de la Junta Política y de Gobierno del Congreso del Estado de Morelos”, en virtud del cual se removió sin tener causa suficiente, legal ni justificada para ello, a la diputada María Paola Cruz Torres, de la Presidencia de la Junta Política y de Gobierno del Congreso del Estado, sin que se haya realizado ninguna notificación al respecto (ya sea personal, edictos, o publicación en el Periódico Oficial), y sin seguir la reglas esenciales del proceso legislativo y con la privación de los derechos de la mencionada y sin considerar el



voto de los suscritos, anulando de facto nuestros derechos como legisladores previstos por el artículo 18 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado.

Aunado a lo anterior, es totalmente ilegal el acuerdo tomado por los 11 diputados y diputadas, puesto que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 46 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado, es contundente al establecer de manera expresa lo siguiente:

Artículo 46.- La Junta Política y de Gobierno, se integrará por:

- I. Los diputados coordinadores de cada uno de los grupos parlamentarios;
- II. Los diputados cuyo partido político no integren grupo parlamentario y estén constituidos como fracción parlamentaria, en los términos preceptuados por esta ley; y
- III. Derogada.
- IV. La Presidencia de la Junta Política y de Gobierno será rotativa y anual, al pleno del Congreso, por el voto de las dos terceras partes de sus integrantes, designará al grupo parlamentario que deba presidirla, siempre y cuando el grupo parlamentario esté integrado por lo menos del quince por ciento de los diputados integrantes de la legislatura.

10. Así mismo, de permitir las acciones ilegales cometidas por los parlamentarios mencionados, esta diputación permanente, estaría violentando lo dispuesto por el artículo 56 de nuestra Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Morelos que a la letra dice:

ARTÍCULO 56.- Son atribuciones de la Diputación Permanente:

- I.- Vigilar sobre la observancia de la Constitución y de las Leyes y dar cuenta al Congreso en su próxima reunión ordinaria de las infracciones que notare;
- II.- Tramitar todos los asuntos que quedaren pendientes al cerrarse las sesiones del Congreso y los que se reciban durante el receso, hasta dejarlos en estado de resolución.



Lo anterior, es suficiente para que esta Diputación reestablezca el orden constitucional en la máxima sede donde debe prevalecer el Estado de Derecho que es precisamente el Congreso del Estado.

11.- Por lo anterior, debe prevalecer el contenido del acuerdo de fecha 01 de septiembre del año 2021, mediante el cual el pleno por unanimidad, aprobó el dictamen mediante el cual se llevó a cabo la Declaratoria de la integración de los grupos y fracciones parlamentarias que estarán representados en la actual legislatura, quedando de la siguiente manera:

Dip. María Paola Cruz Torres
Coordinadora del Grupo Parlamentario MORENA
Dip. Oscar Armando Cano Mondragón
Coordinador del Grupo Parlamentario PAN
Dip. Alberto Sánchez Ortega
Coordinador del Grupo Parlamentario PRI
Dip. Julio César Solís Serrano
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido Movimiento Ciudadano
Dip. Verónica Anrubio Kempis
Coordinadora del Grupo Parlamentario del
Partido Nueva Alianza
Dip. Tania Valentina Rodríguez Ruíz
Coordinadora de la Fracción Parlamentaria del
Partido del Trabajo
Dip. Erika Hernández Gordillo
Coordinadora de la Fracción Parlamentaria del
Partido Redes Sociales Progresistas
Dip. Mirna Zavala Zúñiga
Coordinadora de la Fracción Parlamentaria del
Partido Encuentro Social Morelos

En razón de lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 45 y 46, fracción IV de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos, establecen que la Junta Política y de Gobierno, se conformará por un presidente,



un secretario y los vocales a que haya lugar y que adoptará sus decisiones por consenso, en caso de que este no se obtenga las adoptará por mayoría calificada mediante el sistema de voto ponderado, en el cual los respectivos coordinadores representarán tantos votos como integrantes tenga su grupo o fracción parlamentaria.

Asimismo, se establece que la Junta Política y de Gobierno, se integrará por los diputados coordinadores de cada uno de los grupos y de las fracciones parlamentarias, señalándose que la del órgano colegiado será rotativa y anual, al pleno del Congreso, por el voto de las dos terceras partes de sus integrantes, designará al grupo parlamentario que deba presidirla, siempre y cuando el grupo parlamentario esté integrado por lo menos del quince por ciento de los diputados integrantes de la legislatura, lo que recayó en MORENA y como consecuencia lógica, la presidencia de la Junta le correspondió a la DIP. María Paola Cruz Torres.

12.- Resulta inconcuso que los diputados autores del acto ilegal soslayaron los principios contenidos en los artículos 14 y 16 de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en perjuicio de los promoventes, pues las responsables determinaron modificar la integración de la Junta Política y de Gobierno mediante la remoción de la presidencia de la Junta Política y de Gobierno, con fundamento en el artículo 37 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos, lo que con independencia de que resulta inaplicable a la situación fáctica en concreto, resulta conveniente precisar que el citado artículo expresamente señala: Artículo 37.- El presidente de la Mesa Directiva, en sus resoluciones o trámites, estará subordinado al voto del Congreso del Estado. Cuando el presidente de la Mesa Directiva, no observe las disposiciones de esta ley, del Reglamento del Congreso del Estado, faltare al orden o dejase de cumplir sus obligaciones, los diputados podrán solicitarle se apegue a la normatividad. En caso grave o de reincidencia en la conducta, por voto de la mayoría absoluta de los integrantes de la asamblea, se procederá a su inmediata remoción y a nombrar al presidente respectivo, quien concluirá el período.

13.- Efectivamente, el presidente de la Mesa Directiva está obligado a cumplir con lo ordenado por el pleno del Congreso del Estado, y los diputados integrantes de



la legislatura también, de tal suerte que ante el incumplimiento de sus obligaciones es sujeto de determinadas sanciones como:

- a) Solicitud de los diputados a que se apegue a la normatividad;
- b) En caso grave o de reincidencia en la conducta, procederá su inmediata remoción.

En el acuerdo Acuerdo/059/SSLyP/DPLyP/Año1/P.O.1/21, “por el que se modifica la integración de la Junta Política y de Gobierno del Congreso del Estado de Morelos”, que aquí se precisa, en ningún momento se expuso razonamiento lógico jurídico alguno por virtud del cual se consideraron como faltas graves y reiteradas, las causa que de acuerdo con los emisores fundamenten su ilegal actuación.

Que el Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos en su artículo 23, dispone que los diputados se conducirán en todo momento, con apego a principios de legalidad, integridad, imparcialidad, eficacia, civismo y ética. En todo momento deberá conducirse con respeto a la investidura, privilegiando el diálogo, la tolerancia y el respeto mutuo, como valores que sustenten su desempeño en la representación popular e impulsen el desarrollo de una práctica legislativa abierta y democrática, lo que sin duda impide que los suscritos ejerzamos nuestros derechos y facultades conferidas por la Constitución y por la propia Ley Orgánica para el Congreso del Estado, lo que en el presente caso no sucedió.

14.- Es claro que el acuerdo votado por los diputados emisores, carece de la debida fundamentación y motivación que ordena el artículo 16 de la Constitución Federal, pues por un lado, y pretenden mediante un acto ilegal remover de la Presidencia de la Junta Política y de Gobierno alegando la existencia de supuestas faltas graves sin tener evidencia de ello, en ese sentido es diáfano que las autoridades responsables, de manera unilateral, dogmática y arbitraria, determinaron que modificar la Junta Política en el acuerdo Acuerdo/059/SSLyP/DPLyP/Año1/P.O.1/21, “por el que se modifica la integración de la Junta Política y de Gobierno”, era la manera de privar de nuestros derechos a quienes formamos parte del grupo parlamentario y además de la fracciones parlamentarias, cuya voz y voto nos fue suprimida de facto.



15.- Por todo lo anterior, resulta inconcuso que los diputados: Francisco Erik Sánchez Zavala, Andrea Valentina Guadalupe Gordillo Vega, Ángel Adame Jiménez, Óscar Armando Cano Mondragón, Alberto Sánchez Ortega, Eliasib Polanco Saldívar, Juan José Yáñez Vázquez, Luz Dary Quevedo Maldonado, Julio César Solís Serrano, Verónica Anrubio Kempis, Agustín Alonso Gutiérrez, violentan de manera sistemática una serie de derechos como es: la violación del derecho a la libertad de expresión y el acceso a la información, en su vertiente colectiva, dentro de una democracia constitucional, realizado en el Acuerdo/059/SSLyP/DPLyP/Año1/P.O.1/21, “por el que se modifica la integración de la Junta Política y de Gobierno del Congreso del Estado de Morelos”, aprobado en la sesión ordinaria de pleno iniciada el día diez de diciembre y continuada el día doce de diciembre del dos mil veintiuno, ya sea como diputado (individual), y/o como integrante del pleno del Congreso del Estado de Morelos, para el inicio de un procedimiento de remoción y/o destitución de la diputada María Paola Cruz Torres, como presidenta de la Junta Política y de Gobierno del Congreso del Estado de Morelos, sin contar con facultades para ello, ni respetar las garantías de debido proceso, garantía de audiencia, reglas esenciales del procedimiento y seguridad jurídica consagradas en los artículos 14 y 16 de la Constitución General. Debe de precisarse que el derecho fundamental a la libertad de expresión es considerado como un derecho primario y base fundamental de otros derechos humanos. Ello se debe a que este derecho es referido en virtud de dos razones que confirman su particularidad.

La primera, como un derecho que tiene valor en sí mismo por los bienes que encarna; y la segunda, se trata de un derecho que tiene valor instrumental en la medida en que su garantía efectiva es una condición del estado democrático constitucional.

Para el desarrollo de este planteamiento, se debe atender al orden metodológico siguiente: (A) el estándar de protección del derecho humano a la libertad de expresión y el acceso a la información en su vertiente colectiva; (B) el derecho humano a participar activamente en los asuntos públicos del estado; y, (C) la garantía y el ejercicio de los derechos anteriores en relación con los asuntos públicos del estado que tienen que ver con la promoción, protección y defensa de derechos humanos.



Por lo anteriormente expuesto, esta Diputación Permanente de la LV Legislatura aprueba el siguiente:

ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE SE DEJA SIN EFECTOS EL ACUERDO PARLAMENTARIO DE FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 2021, ACUERDO/059/SSLyP/DPLyP/AÑO 1/P.O.1/21, POR EL QUE SE MODIFICA LA INTEGRACIÓN DE LA JUNTA POLÍTICA Y DE GOBIERNO DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS.

ÚNICO.- Se declara que se deja sin efectos el Acuerdo Parlamentario de fecha 12 de diciembre de 2021, Acuerdo/059/SSLyP/DPLyP/Año1/P.O.1/21, al ser contrario a la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Morelos y a las leyes vigentes, lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 56, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por la Diputación Permanente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Al dejarse sin efectos el Acuerdo Parlamentario de fecha 12 de diciembre de 2021, Acuerdo/059/SSLyP/DPLyP/Año1/P.O.1/21 materia del presente, se ordena restituir las cosas al estado en que se encontraban al momento inmediato anterior al en que se aprobara, por lo que se instruye a todos y cada uno de los integrantes de la LV Legislatura, dar cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Legislativa, y remítase el presente acuerdo al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

ARTÍCULO CUARTO.- Remítase a la Secretaría de Servicios Legislativos y Parlamentarios, a efecto de que se le dé cumplimiento en todos sus términos. Sesión de la Diputación Permanente del día 12 de enero del 2022.



MORELOS
2018 - 2024

Acuerdo Parlamentario por el que se deja sin efectos el Acuerdo Parlamentario de fecha 12 de diciembre de 2021, ACUERDO/059/SSLYP/DPLYP/AÑO 1/P.O.1/21, por el que se modifica la integración de la Junta Política y de Gobierno del Congreso del Estado de Morelos.

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original

Atentamente
Las CC. Diputadas integrantes de la
Diputación Permanente del Congreso del Estado.
MIRNA ZAVALA ZÚNIGA
DIPUTADA SECRETARIA
MACRINA VALLEJO BELLO
DIPUTADA SECRETARIA
ERIKA HERNÁNDEZ GORDILLO
QUINTA DIPUTADA INTEGRANTE
DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE.
RÚBRICAS